

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

19402 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se da publicidad a la convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley,

Esta Dirección de Gestión de Personal ha resuelto anunciar:

Que en el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 1 de diciembre de 2008 se publica la Orden de 28 de noviembre de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestras y Maestros de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Que el número de plazas convocadas es de 1.051 plazas, distribuidas en los siguientes cuerpos y especialidades:

Educación Infantil: 405.
Educación Primaria: 303.
Música: 51.
Inglés: 100.
Educación especial: Pedagogía terapéutica: 123.
Educación física: 49.
Educación especial: Audición y Lenguaje: 20.

Que el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Que la documentación se dirigirá a la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, y podrá presentarse en los lugares habilitados para tal fin en cada uno de los tres Territorio Históricos, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

Respecto a la obtención y cumplimentación de la solicitud, también se puede obtener y remitir, además de en cualquiera de los lugares ya mencionados, vía Internet utilizando la opción de remitir la solicitud, una vez cumplimentado el impreso.

Vitoria-Gasteiz, 28 de noviembre de 2008.-La Directora de Gestión de Personal, Itziar Garaizar Agirre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19403 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, esta Comunidad autónoma ha asumido la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el ámbito territorial mencionado.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96 y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a los que se refiere el artículo 88, según la redacción

dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se encuentran vacantes el día de la fecha según se enumeran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas, es necesario atenderse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

1. *Plazas.*-Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña que se han producido hasta la fecha.

2. *Condiciones de participación.*-Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría donde estén sirviendo, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del mencionado texto legal, de acuerdo con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de mayo de 2008, relativa al artículo 22 del Reglamento notarial.

3. *Acreditación de la lengua catalana.*-Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B o C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, sobre los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, sobre los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, a través de la web de Internet: <http://www6.gencat.net/llengcat/certific/equiv.htm>.

4. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*-De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento notarial, los notarios podrán solicitar las notarías vacantes que pretendan en una única solicitud dirigida a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, en la que deberán indicar el orden de preferencia si solicitan más de una, aunque correspondan a turnos diferentes.

La solicitud puede presentarse tanto en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña como en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los titulares de notarías radicadas fuera de la Península podrán tomar parte en los concursos mediante telegrama que deberá contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada la solicitud, ningún concursante la podrá ampliar, disminuir o modificar.

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado como anexo 2 y 2/1 en la presente Resolución, que estará disponible en la web <http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia>, y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

5. *Resolución.*—La Resolución de la provisión de vacantes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya». La Resolución de nombramiento de los notarios que deban ocupar las plazas se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Barcelona, 21 de noviembre de 2008.—El Director general de Derecho y de Entidades Jurídicas, José Pascual Ortuño Muñoz.

ANEXO 1

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
Notarías de primera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
1. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (Sr. Sexto Presas).	Barcelona.
2. Girona.	Desierta en concurso precedente (Sr. Carbonell Aguilar).	Girona.
3. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (Sr. Aldaz Riera).	L'Hospitalet de Llobregat.
4. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	L'Hospitalet de Llobregat.
5. Mataró.	Desierta en concurso precedente (Sra. Berral Casas).	Mataró.
6. Reus.	Desierta en concurso precedente (Sr. Huidobro Arreba).	Reus.
7. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (Sr. Navarro Navarro de Palencia).	Barcelona.
8. Sant Boi de Llobregat.	Por jubilación del señor Octavio Fernández Cadenas.	Sant Boi de Llobregat.
9. Santa Coloma de Gramenet.	Por traslado del señor Fidel Sánchez Lozano.	Santa Coloma de Gramenet.
10. Barcelona.	Por traslado del señor Ricardo Vicente Monllor González.	Barcelona.
11. Barcelona.	Por jubilación del señor Javier Martínez Monche.	Barcelona.
12. Reus.	Por traslado del señor Diego Zozaya Irujo.	Reus.
13. Cornellà de Llobregat.	Por traslado del señor Vicent Simó Sevilla.	L'Hospitalet de Llobregat.
14. Lleida.	Por traslado del señor Luis Miguel Sedano Mazario.	Lleida.
15. Barcelona.	Por jubilación del señor José Miñana Mora.	Barcelona.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
16. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (Sr. Álvarez Ángel).	Barcelona.
17. Barcelona.	Desierta en concurso precedente (Sr. Calvo Martínez).	Barcelona.
18. Girona.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Girona.
19. Sant Boi de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (Sra. Bevia Gomis).	Sant Boi de Llobregat.
20. Barcelona.	Por jubilación del señor Juan José Suárez Losada.	Barcelona.
Notarías de segunda clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
21. Blanes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Santa Coloma de Farners.
22. Cambrils.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Reus.
23. Cambrils.	Desierta en concurso precedente (Sra. Corbal San Adrián).	Reus.
24. Esplugues de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (Sr. Masía Martí).	Sant Feliu de Llobregat.
25. Salou.	Desierta en concurso precedente (Sr. Luis Fernández Reyes).	Tarragona.
26. Santa Perpètua de Mogoda.	Desierta en concurso precedente (Sr. Querol Martín).	Sabadell.
27. Rubí.	Por jubilación del señor Gaspar Santos Sampelayo.	Rubí.
28. Igualada.	Por traslado del señor José Bauzá Gaià.	Igualada.
29. Amposta.	Por traslado del señor Sos Ansuategui.	Tortosa.
30. Castellar del Vallès.	(Creada por el Real Decreto 173/2007).	Sabadell.
31. Esparreguera.	(Creada por el Real Decreto 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.
32. Granollers.	Por traslado de la señora Maria Blanca Pascual Sequeros.	Granollers.
33. Vic.	Por traslado del señor Jesús Beneyto Feliu.	Vic.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
34. Cerdanyola del Vallès.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Sabadell.
35. Manlleu.	Desierta en concurso precedente (Sr. Pérez Mención).	Vic.
36. Manresa.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Manresa.
37. Mollet del Vallès.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Granollers.
38. El Vendrell.	Desierta en concurso precedente (Sr. Mestre Portabella).	El Vendrell.
39. Lloret de Mar.	Por traslado del señor Juan Ignacio Sorigué Abel.	Santa Coloma de Farners.
40. Sitges.	Por traslado del señor Sanz Izquierdo.	Vilanova i la Geltrú.
Notarías de tercera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
41. Almacelles.	Desierta en concurso precedente (Sr. Calvo Saavedra).	Lleida.
42. Arenys de Munt.	Desierta en concurso precedente (Sr. Mestre Gómez).	Arenys de Mar.
43. Artesa de Segre.	Desierta en concurso precedente (Sr. Alonso Buch).	Balaguer.
44. Badia del Vallès.	Desierta en concurso precedente (Sr. Indurain Tornos).	Sabadell.
45. Berga.	Desierta en concurso precedente (Sr. Gil Pérez Carro).	Berga.
46. La Bisbal d'Empordà.	Desierta en concurso precedente (Sr. Toquero Cariello).	La Bisbal d'Empordà.
47. Cabriels.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Mataró.
48. Cadaqués.	Desierta en concurso precedente (Sr. Soler Martín Javato).	Figueras.
49. Calaf.	Desierta en concurso precedente (Sr. Jiménez Fueyo).	Igualada.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
50. Caldes d'Estrac.	Desierta en concurso precedente (Sr. Blasco Armandis).	Mataró.
51. Flix.	Desierta en concurso precedente (creada Real Decreto 173/2007).	Tortosa.
52. La Garriga.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Granollers.
53. Guissona.	Desierta en concurso precedente (creada Real Decreto 173/2007).	Cervera.
54. Montgat.	Desierta en concurso precedente (Sr. Robles Caramazana).	Mataró.
55. Montornès del Vallès.	Desierta en concurso precedente (creada Real Decreto 173/2007).	Granollers.
56. Pallejà.	Desierta en concurso precedente (creada Real Decreto 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.
57. Parets del Vallès.	Desierta en concurso precedente (creada Real Decreto 173/2007).	Granollers.
58. Ponts.	Desierta en concurso precedente (Sr. Gash Cabot).	Balaguer.
59. Prats de Lluçanès.	Desierta en concurso precedente (Sr. Sanz Pérez).	Berga.
60. Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada Real Decreto 173/2007).	Tortosa.
61. Santa Coloma de Queralt.	Desierta en concurso precedente (Sr/a. Viela Castranado).	Valls.
62. La Selva del Camp.	Desierta en concurso precedente (Sra. Linage Hernanz).	Reus.
63. Vallirana.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.
64. Vidreres.	Por traslado de Javier José García-España Serra.	Santa Coloma de Farners.
65. Las Borges Blanques.	Por traslado de la señora Francisca Aloy Martorell.	Lleida.
66. Sant Celoni.	Por traslado de la señora Elena Turiel Ibáñez.	Arenys de Mar.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
67. L'Arboç.	Desierta en concurso precedente (Sr/a. Arco Ramos).	El Vendrell.
68. Besalú.	Desierta en concurso precedente (Sr. Mota Papaseit).	Olot.
69. Caldes de Montbui.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Granollers.
70. Camprodon.	Desierta en concurso precedente (Sr. Miguel Sanz).	Puigcerdà.
71. Cardedeu.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Granollers.
72. Cardona.	Desierta en concurso precedente (Sra. Molinos Gil).	Berga.
73. Constantí.	Desierta en concurso precedente (Sr/a. Pérez Tenedor).	Tarragona.
74. L'Espluga de Francolí.	Desierta en concurso precedente (Sr. Vidal Fernández).	Valls.
75. La Pobla de Segur.	Desierta en concurso precedente (Sr. Palasi Roig).	Tremp.
76. El Pont de Suert.	Desierta en concurso precedente (Sr/a. Garriga Gamarra).	Tremp.
77. Santa Coloma de Farners.	Desierta en concurso precedente (Sr. Chiner Vives).	Santa Coloma de Farners.
78. Santa Margarida de Montbui.	Desierta en concurso precedente (Sr. Jiménez Fueyo).	Igualada.
79. Santpedor.	Desierta en concurso precedente (Sr. Doblado Romo).	Manresa.
80. La Seu d'Urgell.	Desierta en concurso precedente (Sr/a. Galindo Llangort).	La Seu d'Urgell.
81. Torroella de Montgrí-l'Estartit.	Desierta en concurso precedente (Sra. Almansa Losada).	La Bisbal d'Empordà.
82. Vilanova del Camí.	Desierta en concurso precedente (Sr/a. Martínez Torregrosa).	Igualada.
83. Xerta.	Desierta en concurso precedente (Sr/a. Rodríguez Jato).	Tortosa.
84. Bellpuig.	Por traslado de la señora Gloria Miñana Galdón.	Cervera.



Generalitat de Catalunya
 Departament de Justícia
**Direcció General de Dret
 i d'Entitats Jurídiques**

Anexo 2

Solicitud de participación en el concurso de provisión de notarías convocado por la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas

Datos relativos a la convocatoria

Número del concurso

Resolución por la cual se convoca Núm. del DOGC en que se publica Núm. del BOE en que se publica

Datos relativos a la persona solicitante

Número d'escalafón

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Domicilio Localidad

Código postal Provincia Teléfono

Situación

activo

Fecha de cese

excedente

en el cuerpo único de notarios

en otro cuerpo (*especifíquese*)

Fecha de nombramiento

Categoría

1a

2a

3a

Antigüedad en la clase (*solo debe consignarse en caso de solicitar vacantes del segundo turno*)

La clase se obtuvo en oposición entre notarios

sí

no

Datos relativos a la notaría actual

Notaría que sirve

Clase

1a

2a

3a

Excedente de demarcación

sí

no

Toma de posesión

Para antiguos agentes de cambio y bolsa

Me acojo al derecho preferente previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, recogido en la letra A, número 2, disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y número uno, apartado uno, artículo 43, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Declaro bajo mi responsabilidad que, por el hecho de obtener alguna de las notarías que pretendo, no incurso en la incompatibilidad a la cual se refiere el artículo 138 del Reglamento notarial.

Firma

Lugar y fecha

Sr. director general de Derecho y de Entidades Jurídicas

